

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 282 - 2012

Lima, 03 de setiembre del 2012

VISTO: El Informe N° 1763 - 2012/SERPAR LIMA/GG/GT/MML, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Técnica, y;

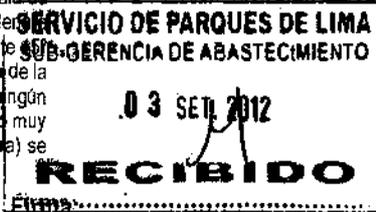
CONSIDERANDO: Que, como consecuencia del Proceso de Selección para la Adjudicación Directa Pública N° 001/2011/CEP/OBRAS/SERPAR-LIMA/MML, convocado para la ejecución de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUIRACOCCHA" - ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima, se otorgó la Buena Pro al contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO** por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de **S/. 1'304,097.64 (Un millón trescientos cuatro mil, noventa y siete con 64/100 nuevos soles)**, suscribiéndose el Contrato de ejecución de Obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML el 09 de Febrero de 2012.



Que, con fecha 10 de mayo del 2012, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2012/SERPAR-LIMA/MML, mediante la cual se formalizó la Resolución de Gerencia General N° 138-2012, de fecha 13 de abril del 2012 a través de la cual se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de ejecución de Obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML, "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha" por la suma de **S/. 79,458.20 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 20/100 nuevos soles)**, la misma que tiene una incidencia de 6,09% respecto al monto contratado, argumentando que en el proceso de excavación del terreno, se detectó características en el suelo que imposibilitaban la ejecución del proyecto, siendo necesario el mejoramiento del suelo y la reubicación del trazado, lo cual se sustentó adjuntando la documentación correspondiente.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el día 02 de agosto del 2012, a través del asiento N° 175 del Residente de Obra, en el cuaderno de obra N° 01, el contratista solicita consultar al Proyectista que "en el plano de Instalaciones sanitarias indica la instalación del sistema de bombeo de desagüe, el mismo que por motivo de la reubicación del proyecto inicial, ha dado pie a que este sistema de bombeo no tenga lugar en el área destinada, la misma que se encuentra a 2.00 mts con respecto al piso. En la zona de la sala de exposición permanente, no se ha considerado el relleno, puesto que este tiene área verde, esta zona lleva una cimentación de platea y a nivel del techo de la sala de exposición de aproximadamente de 5.00 mts, no se ha considerado dicho relleno, se consulta si debe de rellenarse y si se rellena con material propio o con material de préstamo. La zona de la parte posterior de la obra, tiene una pendiente de aproximadamente 45° (cuarenta y cinco grados), la misma que no está considerado como área verde en ninguna parte del proyecto, así como la zona de la terraza, ni el entorno de dicha obra, se consulta si se ejecutarán dichas zonas, lo cual generará el adicional de obra. En ningún ambiente se ha considerado pintura de cielo raso, la cual quedará solamente con tarrajeo, esto, arquitectónicamente quedaría no muy acorde con los muros que si han sido pintados. El desmonte producto de las excavaciones del adicional de obra N° 01 (basura) se debe de eliminar de la obra. (Asiento N° 51)".

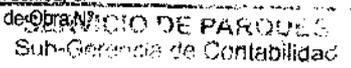


Que, a través de la Carta N° 015-2012-RMV, del 08 de agosto del 2012, dirigido a la Gerencia Técnica, el Proyectista recomienda realizar el deductivo de obra referido al sistema de bombeo así como el lavatorio del ambiente de Mediateca, del mismo modo se deberá rellenar y compactar con material propio la zona de la sala de exposición permanente, la zona de la terraza deberá llevar área verde, ya que ésta si es parte del proyecto, todos los ambientes deberán llevar pintura en cielo raso, con los colores que se coordinarán en obra, además todo el material producto de las excavaciones de las obras deberá ser eliminado fuera del entorno de la obra

Que, con fecha 22 de agosto del 2012, la empresa **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**, hace entrega de la Carta N° 020-2012/RL-CVS, y el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y la Ampliación de Plazo de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCCHA" con la finalidad que sea revisado para su aprobación respectiva.

Que, a través del Informe N° 040-2012-JLLCH-IO/SERPAR-LIMA/GT/MML, del 24 de agosto del 2012, dirigido al Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras de la Gerencia Técnica, el Inspector de Obra, considera procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 02, presentado por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**, mediante Carta N° 020-2012/RL-CVS, pero al mismo tiempo concluyó que se genere el Adicional de obra N° 02 por un monto de **S/. 69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles)**, representando el 5.29% del monto del contrato original y se realice el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por un monto de **S/. 13,115.44 (Trece mil ciento quince con 44/100 nuevos soles)**, el mismo que representa el 1.01% del contrato original. Del mismo modo concluye, que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se ha originado por desplazamiento del proyecto inicial, recomendado por el estudio de suelos realizado, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 se ha originado por deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria.

Que, a través del Informe N° 023-2012/SERPAR-LIMA/GT/DPSO/MML, del 24 de agosto del 2012, dirigido a la Gerencia Técnica, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, emite su Conformidad de Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 02, por lo que lo eleva a su despacho para los trámites correspondientes.



Que, mediante el Informe N° 1763 - 2012/GT/SERPAR-LIMA/MML, del 27 de agosto del 2012, la Gerencia Técnica, da cuenta que el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras y el Inspector de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCCHA", considera procedente el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, conforme con lo solicitado por el contratista mediante Carta N° 020-2012/RL-CVS, del 21 de agosto del 2012.



Que, con Informe N° 446 - 2012/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, de fecha 29 de agosto del 2012, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal con cargo a la partida 2.6.2.3.6.2 por el importe de S/. 69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles)

Que, de la Cláusula Octava del Contrato N° 007-2012/SERPAR-LIMA/MML se estableció que a la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.L. N° 1017), se le retenga el 10% del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, por tener acreditación REMYPE, en su calidad de Micro y Pequeña Empresa.

Que, el monto del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ha generado un presupuesto adicional de S/. 69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles), representando el 5.29% del contrato original de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCCHA".

Con la visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

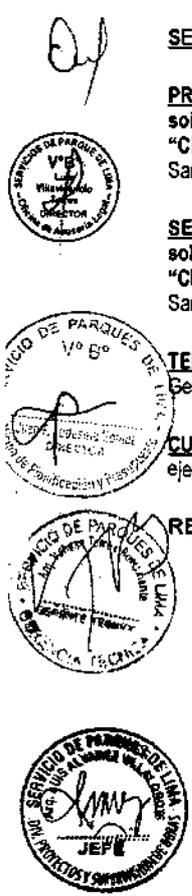
PRIMERO.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/.13,115.44 (Trece mil ciento quince con 44/100 nuevos soles), el mismo que representa el 1.01% del contrato de ejecución de obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML, de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCCHA" - ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima, ejecutado por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**.

SEGUNDO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 por el importe de S/.69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles) el mismo que representa el 5.29% del contrato de ejecución de obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML, de la obra "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCCHA" - ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima, ejecutado por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**.

TERCERO.- Disponer que la Gerencia Técnica coordine la suscripción de la adenda al contrato, la que será elaborada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CUARTO.- Exhortar a la Gerencia Técnica para que, en lo sucesivo, realice la revisión y evaluación de los expedientes técnicos de ejecución de obra que se elaboren con la debida diligencia, de conformidad con la normativa en contratación pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gloria Chavez Idrogo
GLORIA CHAVEZ IDROGO
GERENTE GENERAL (e)
SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

OTT
APSO
03.09.12
Manuel Salas B
DNI: 716578608

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: *023*

Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir.....
N° de fecha *03 SEP 2012*
Atentamente.

[Signature]

.....
Eduardo CHAMBERAS PEAÑERO
Director de Institución Documentaria



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 007 - 2012 - SERPAR - LIMA/MML

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha - Lima", que celebran de una parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez N° 220, Oficina 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e), Sra. **GLORIA ANGELICA CHAVEZ IDROGO**, identificada con DNI N° 09398626, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte el **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**, conformado por las empresas **BOVI CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20518498259, **CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAC**, con RUC N° 20477886095, **CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL**, con RUC N° 20535803600, con domicilio legal en la Calle Condado Mz. K1, Lte. 7 Urb. Portada del Sol - I Etapa - Distrito de La Molina, con su representante común Sr. **JEINER OCTAVIO BOGARIN VIGO**, con DNI N° 10610349, en adelante **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26.01.12 se le otorgó a **EL CONTRATISTA** la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 008 - 2011/CEP/OBRAS/SERPAR - LIMA/MML, para la Ejecución de la Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha - Lima", por lo que el 09.02.2012 se suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato N° 007 - 2012 - SERPAR - LIMA/MML, por el monto de S/. 1,304,097.64 (Un millón trescientos cuatro mil noventa y siete con 64/100 nuevos soles).

Mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 007 - 2012 - SERPAR - LIMA/MML, del 10.05.12, se formalizó la Resolución de Gerencia General N° 0138 - 2012, del 13.04.12, a través de la cual se aprobó el adicional N° 01 de la obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha - Lima" ejecutada por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de prestación adicional por la suma de S/. 79,458.20 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 20/100 nuevos soles), la misma que tiene una incidencia de 6.09% respecto al monto contratado inicialmente.

Mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 007 - 2012 - SERPAR - LIMA/MML, del 24.05.12, se formalizó la Resolución de Gerencia General N° 191-2012 de fecha 24 de mayo del 2012 a través de la cual se resolvió, aprobar las ampliaciones de plazo, según detalle siguiente:

- Ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios, debido a la paralización de la obra, por causales de "atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**."
- Ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendarios, por causal de "cuando se aprueba la prestación adicional de obra, siendo el nuevo plazo del 13 de marzo del 2012 al 08 de setiembre del 2012."

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 0282 - 2012, del 03.09.12, se resolvió aprobar el Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/. 13,115.44 (Trece mil ciento quince con 44/100 nuevos soles) y el Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/. 69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles) del contrato de ejecución de obra N° 007-2012/SERPAR-LIMA/MML - "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCHA".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Estando a lo expuesto en la Cláusula Primera, **EL CONTRATISTA** se obliga a **LA ENTIDAD** a ejecutar el Adicional de Obra N° 02 de la "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUIRACOCHA", por el importe de S/. 69,009.44 (Sesenta y nueve mil nueve con 44/100 nuevos soles) del contrato de ejecución de obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML - "CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE HUIRACOCHA", la misma que tiene una incidencia de 5.29% respecto al monto contratado originalmente.

Asimismo, ambas partes acuerdan que se realice el Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/. 13,115.44 (Trece mil ciento quince con 44/100 nuevos soles) del contrato de ejecución de obra N° 007-2012 /SERPAR-LIMA/MML.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

En todo lo que no se oponga a lo pactado en este documento se seguirán aplicando las condiciones del Contrato N° 007 - SERPAR - LIMA/MML, del 09.02.12 y su Adenda N° 01 del 10.05.12.

Las partes, en señal de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de setiembre del 2012.

GLORIA CHAVEZ IDROGO
GERENTE GENERAL (e)

SERPAR - LIMA

GLORIA ANGELICA CHAVEZ IDROGO
DNI N° 09398626

CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO
JEINER BOGARIN VIGO
Representante Legal

JEINER OCTAVIO BOGARIN VIGO
DNI N° 10610349